

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 0311

SANTA FE, 19 DIC. 2002

VISTO:

El expediente N° 00101-0096660-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.550/96, determinada en su artículo 6° inciso a), la Ley N° 11.717 y Decretos N° 2.013/01 y N° 2.955/02 que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto 4.148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan);

Que en el Título X artículo 86° inciso 5°) del texto reglamentario del Decreto- Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 4.148/63, sé prevé que las funciones de vigilancia y control sean ejercidas por los Guarda Caza y Pesca Honorarios;

Que el Area Control Fauna, de la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología, eleva nómina de los Guarda Caza y Pesca Honorarios, que están en condiciones de ser designados en tal carácter teniendo en cuenta su actuación durante el año 2002 (fs. 63);

Que la competencia en la materia procede de lo establecido por la Ley N° 11.717 y de los Decretos N° 2013/01 y N° 2.955/02

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1° de enero de 2003 como Guarda Caza y Pesca Honorarios, a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo A forma parte integrante del presente decisorio.-

ARTICULO 2°.- El Guarda Caza y Pesca Honorario designado por el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar las tareas de vigilancia y control de las actividades de Caza y Pesca en territorio de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3°.- El Guarda Caza y Pesca, deberá remitir mensualmente a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, los originales de las actas de infracción y/o constatación labradas, incluidas las que por algún motivo deban ser anuladas, adjuntando además un informe detallado de los elementos comisados y lugar de depósito y/o donación de los mismos.-

ARTICULO 4°.- El Guarda Caza y Pesca Honorario, recibirá de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, formularios de actas de infracción y/o constatación preimpresos numerados correlativamente, los que deberá rendir en su totalidad, en tiempo y forma para obtener su reposición.-

ARTICULO 5°.- El Guarda Caza y Pesca Honorario, antes de efectuar charlas, conferencias o cualquier tipo de exposición pública y/o privada, sobre temas relacionados con medio ambiente y ecología, deberá solicitar la autorización previa de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a tal fin deberá presentar para su evaluación el texto de la misma, incluyendo temario, bibliografía consultada, motivo, edad, nivel y cantidad de participantes u oyentes.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento a lo establecido por los artículos 3° y 4° de la presente, será

causa de caducidad de la designación otorgada.-

ARTICULO 7°.- El Guarda Caza y Pesca Honorario, responde por los delitos que pudieran cometer en el desempeño de sus funciones, en tal forma que establece la normativa vigente en la materia.-

ARTICULO 8°.- Las designaciones establecidas en el artículo primero de la presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2003.-

ARTICULO 9°.- Los Guarda Caza y Pesca Honorarios deberán atenerse a lo establecido en el Capítulo X en sus artículos 87°, 88° y 89° del texto reglamentario del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830.-

ARTICULO 10°.- Regístrese comuníquese y archívese.-

Dr. ANIBAL O. VAZQUEZ

Secretario de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO A

NOMINA DE GUARDA CAZA Y PESCA HONORARIOS

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
Gral. OBLIGADO	RECONQUISTA	ECHEVERRIA, ALFREDO	LE 7.708.752
LA CAPITAL	RECONQUISTA	MORES, AVELINO	LE 6.307.238
	SANTA FE	FANTINI, OSVALDO	DNI 12.215.102
	SANTA FE	DOMINGUEZ, EDUARDO	DNI 23.198.165
	SANTA FE	DOMINGUEZ, HECTOR	DNI 16.867.488
9 DE JULIO	TOSTADO	CHERSICH, DANIEL	DNI 13.153.904
	TOSTADO	MARTOGLIO, MARIA	DNI 12.489.322
SAN JAVIER	SAN JAVIER	LOKET, ORLANDO	DNI 14.248.039
	SAN JAVIER	OCAMPO, CARINA	DNI 26.967.533
	ALEJANDRA	BLANCHE, EDUARDO	DNI 16.613.559
	ALEJANDRA	MOLINA, ARGENTINO	LE 6.345.843
	ROMANG	KESS, ANDRES	DNI 11.696.364
	ROMANG	AQUINO, SERGIO	DNI 21.591.160
	ROMANG	KWIDZINSKI, REBECA	DNI 16.099.268
	ROMANG	CASIS, VALENTIN	DNI 22.526.301
	ROMANG	GUTIERREZ, MARIA	DNI 21.591.013
	ROMANG	GALEANO, MARIA	DNI 14.039.892
SAN JUSTO	SAN JUSTO	BLES, CARLOS	DNI 7.709.566
LAS COLONIAS	ESPERANZA	MAESTROPAOLO, JUAN	DNI 20.410.323
Gral. LOPEZ	RUFINO	GARBERO, ARMANDO	LE 6.078.669
ROSARIO	IBARLUCEA	BARROCO, VERONICA	DNI 13.169.249
	IBARLUCEA	BARONI, OSVALDO	LE 6.048.800
	Va. Gdor. GALVEZ	RODRIGUEZ, MARCELO	DNI 20.277.855
	Va. Gdor. GALVEZ	RODRIGUEZ ADRIAN	DNI 17.337.330
SAN LORENZO	SAN LORENZO	VOLPE, JORGE	LE 6.181.218
	ROLDAN	ARRASCAETA, EDUARDO	DNI 6.074.980